

RESOLUCIÓN RECTORAL 51032

23 de febrero de 2024

Por la cual se declara un incumplimiento del compromiso de culminación de estudios de posgrado.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, en especial las otorgadas por el literal h. del artículo 42 del Acuerdo Superior 01 de 1994 - Estatuto General y el artículo 15 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE

1. El 31 de octubre de 2006 se expidió el Acuerdo Superior 326, por el cual se definieron las exenciones para el pago de los derechos de matrícula en los programas de posgrado.

2. El señor DAVID MAURICIO SALDARRIAGA VILLA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 3.507.551, ingresó en el semestre 2009-1 al programa de Maestría en Ingeniería de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia, cuya duración está definida en cuatro (4) semestres académicos; y, en virtud del citado Acuerdo Superior, vigente para ese momento, le fue otorgada la exención en los derechos de matrícula por su calidad de estudiante instructor, en un porcentaje del 100% para los semestres 2009-1, 2009-2, 2010-1 y 2010-2.

3. Los artículos 2 y 3 del Acuerdo Superior 326 de 2006, vigente para el momento de la exención otorgada al señor DAVID MAURICIO SALDARRIAGA VILLA, regularon algunas de las exenciones para el pago de los derechos de matrícula en los programas de posgrado, así:

“Artículo 2. Estarán exentos del pago de derechos de matrícula:

b. El Estudiante Instructor. La exención se aplicará durante el tiempo de duración del programa.

Artículo 3. Los estudiantes beneficiarios de la exención, con excepción del mejor graduado de cada programa de pregrado, adquieren el compromiso de culminar los estudios de posgrado, y de obtener el título respectivo. En el evento de incumplimiento de esta obligación, salvo en el caso de fuerza mayor o caso fortuito, el empleado docente tendrá que hacer la devolución de un ochenta por ciento (80%) del valor de los derechos de matrícula.



4. El artículo 5 de la Resolución Rectoral 23652 del 29 de enero de 2007 “*Por la cual se reglamenta el Acuerdo Superior 326 del 31 de octubre de 2006*”, establece el término en el cual se debe acreditar el cumplimiento del compromiso de obtención del título:

“ARTÍCULO 5: Se entenderá que existe incumplimiento por parte de los beneficiarios de una exención, de la obligación de culminar los estudios de posgrado, y de obtener el título respectivo, cuando haya transcurrido el tiempo de duración del programa, incluidas las prórrogas.”

5. Para acceder a la exención del 100% de los derechos de matrícula en el programa de Maestría en Ingeniería, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Resolución Rectoral 23652 del 29 de enero de 2007, el señor DAVID MAURICIO SALDARRIAGA VILLA suscribió el pagaré Nro. 0071 con su respectiva carta de instrucciones como garantía del cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

6. El señor DAVID MAURICIO SALDARRIAGA VILLA, matriculó y culminó satisfactoriamente los semestres 2009-1, 2009-2, 2010-1, 2010-2, 2011-1 y 2011-2; sin embargo, no culminó sus estudios ni obtuvo el título respectivo.

7. El señor DAVID MAURICIO SALDARRIAGA VILLA, inició sus estudios de posgrado en el semestre 2009-1, por lo que tenía como plazo para acreditar la terminación de estos y obtener el título respectivo en el semestre 2012-2, teniendo en cuenta el tiempo de duración del programa y los semestres de prórroga de los cuales podía hacer uso, según lo dispuesto en el Acuerdo Superior 122 de 1997, Reglamento Estudiantil de Posgrado que le era aplicable en ese momento.

8. De conformidad con el certificado emitido el 21 de febrero de 2022 por el Departamento de Admisiones y Registro de la Vicerrectoría de Docencia, el señor DAVID MAURICIO SALDARRIAGA VILLA para los semestres 2009-1, 2009-2, 2010-1 y 2010-2, en el programa de Maestría en Ingeniería, obtuvo las siguientes exenciones en los derechos de matrícula:

Semestre	Exención	Factura	Valor exención
2009-1	Estudiante Instructor	431333	\$2.897.510
2009-2	Estudiante Instructor	433263	\$2.897.510
2010-1	Estudiante Instructor	435215	\$2.897.510
2010-2	Estudiante Instructor	437497	\$3.002.450

9. El 28 de febrero de 2022 mediante oficio 20510001-0056-2022 del 24 de febrero de 2022, enviado a los correos electrónicos [redacted]@udea.edu.co y



[REDACTED], la Dirección de Posgrados de la Universidad requirió al señor DAVID MAURICIO SALDARRIAGA VILLA, para que indicara las razones de “*fuera mayor o caso fortuito*”, a que hace referencia el artículo 3 del Acuerdo Superior 326 del 31 de octubre de 2006, que impidieron la terminación exitosa de sus estudios de Maestría en Ingeniería; o igualmente, todas aquellas otras razones que en ejercicio del derecho de contradicción considerara pertinentes para la garantía de sus derechos, en atención a que se encuentra incurso en la causal de incumplimiento que dicho artículo contempla, toda vez que recibió la exención del 100 por ciento (100%) de los derechos de matrícula para los semestres 2009-1, 2009-2, 2010-1 y 2010-2, con fundamento en el artículo 2° del AS 326 de 2006.

10. Al no obtener respuesta al requerimiento, se procedió a realizar el envío del mismo a través de correo certificado el día 16 de marzo de 2022, a la dirección de notificación registrada por el señor DAVID MAURICIO SALDARRIAGA VILLA, quien de acuerdo a los registros estuvo vinculado como contratista de la Universidad hasta el año 2010, esto es, a la Calle 24 No. 75-48 [REDACTED] Medellín, Antioquia, correspondencia que fue devuelta por la empresa de mensajería 4-72 tal como consta en la Guía N° [REDACTED] con la anotación DESCONOCIDO.

11. Debido a la imposibilidad de realizar el trámite de notificación personal del requerimiento al señor DAVID MAURICIO SALDARRIAGA VILLA, y al no contar con más información del destinatario, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 se realizó la notificación del requerimiento 20510001-0056-2022 por medio del aviso 2051001-0241-2022 de forma electrónica en el Portal de la Universidad de Antioquia así: en Atención al Ciudadano y en el micrositio de la Dirección de Posgrado; aviso fijado desde el día 16 de mayo de 2022 a las 8:00 horas y desfijado el día 20 de mayo de 2022 a las 17:00 horas, como lo certifica la constancia de publicación del mismo.

12. La Dirección de Posgrados de la Universidad de Antioquia, adelantó el procedimiento que por competencia tiene, para realizar los requerimientos a los beneficiarios de las exenciones a fin de que puedan enervar la declaratoria de incumplimiento del compromiso adquirido; o, igualmente, manifestar todas aquellas otras razones que, en ejercicio de su derecho de contradicción, considere pertinentes para la garantía de sus derechos; sin embargo, en el caso del señor DAVID MAURICIO SALDARRIAGA VILLA, a pesar de que se dispusieron todos los recursos en procura de que compareciera al proceso y se ofrecieron todas las garantías del debido proceso constitucional y administrativo, éste no ejerció su derecho de contradicción.



13. A la fecha, la Universidad no ha recibido una justificación motivada para que el señor DAVID MAURICIO SALDARRIAGA VILLA no culminara sus estudios posgraduales y diera cumplimiento a lo establecido por el Acuerdo Superior No. 326 de 2006 como beneficiario de la exención concedida cuya obligación es: “*culminar los estudios de posgrado, y de obtener el título respectivo*”, por lo cual hay un incumplimiento a una obligación de acuerdo con el artículo 5 de la Resolución Rectoral 23652 del 29 de enero de 2007, norma vigente al momento del otorgamiento de la exención, como beneficiario de la exención en los derechos de matrícula.

14. Con fundamento en lo expuesto, se procederá a la declaratoria de incumplimiento del compromiso adquirido por el señor DAVID MAURICIO SALDARRIAGA VILLA, como beneficiario de la exención de los derechos de matrícula en el programa de Maestría en Ingeniería, por no haber culminado dichos estudios, ni haber obtenido el título respectivo; y en consecuencia, se ordenará el reintegro del 80% de las sumas otorgadas por concepto de exención de derechos de matrícula en los semestres 2009-1, 2009-2, 2010-1 y 2010-2, debidamente indexadas, teniendo en cuenta que:

14.1 De conformidad con el artículo 3 del Acuerdo Superior 326 del 31 de octubre de 2006, el señor DAVID MAURICIO SALDARRIAGA VILLA debe hacer la devolución del ochenta por ciento (80%) de los valores recibidos por concepto de exención en los derechos de matrícula, en el programa de Maestría en Ingeniería, así:

Semestre	Exención	Factura	Valor exención	Valor 80% exención
2009-1	Estudiante Instructor	431333	\$2.897.510	\$2.318.008
2009-2	Estudiante Instructor	433263	\$2.897.510	\$2.318.008
2010-1	Estudiante Instructor	435215	\$2.897.510	\$2.318.008
2010-2	Estudiante Instructor	437497	\$3.002.450	\$2.401.960

14.2 Las exenciones en los derechos de matrícula realizadas por la Universidad al señor DAVID MAURICIO SALDARRIAGA VILLA, se efectuaron con recursos públicos que hacen parte del patrimonio del Estado, y por ende, se encuentran sometido a control fiscal, por lo que se solicitó al Proceso de Control y Análisis Financiero de la División de Gestión Financiera de la Vicerrectoría Administrativa, que indexara el valor adeudado por el señor DAVID MAURICIO SALDARRIAGA VILLA, a fin de mantener el valor real de los mismos y evitar el menoscabo de los recursos públicos.

14.3 Una vez indexado al mes de enero de 2024, el ochenta por ciento (80%) de los valores concedidos al señor DAVID MAURICIO SALDARRIAGA VILLA por concepto de



exención sobre los derechos de matrícula en los semestres 2009-1, 2009-2, 2010-1, y 2010-2, en el programa de Maestría en Ingeniería, el Proceso de Control y Análisis Financiero de la División de Gestión Financiera de la Vicerrectoría Administrativa, indicó que la suma total a reintegrar asciende a dieciocho millones ciento cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos (\$18.105.446), así:

Periodo Académico	Valor 80% exención	Actualización deuda
2009-1	\$2.318.008	\$4.550.237
2009-2	\$2.318.008	\$4.515.161
2010-1	\$2.318.008	\$4.457.066
2010-2	\$2.401.960	\$4.582.982
Total		\$18.105.446

15. Una vez en firme la presente decisión, el señor DAVID MAURICIO SALDARRIAGA VILLA podrá proponer ante el Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera de la Universidad de Antioquia, un plan de pagos por la suma indicada en la parte resolutive, que se ajuste a su capacidad de generación de ingresos y a las normas institucionales. Dicho comité se encuentra adscrito a la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de Antioquia, fue creado mediante la Resolución Rectoral 45645 de 2019, y es el competente para conocer, analizar, evaluar los acuerdos de pago de la Universidad, recomendando al Rector aquellos viables desde el punto de vista de costo / beneficio, de conformidad con lo previsto por la Resolución Rectoral 23743 del 14 de febrero de 2007 (modificada por la Resolución Rectoral 24913 del 19 de septiembre de 2007) y por tanto, ante él podrá formular, el señor DAVID MAURICIO SALDARRIAGA VILLA, una propuesta de pago para su estudio y decisión. Lo indicado en el presente considerando, no implica un plazo adicional o condición para ejecutar lo resuelto en la presente decisión una vez quede en firme.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar el incumplimiento por parte del señor DAVID MAURICIO SALDARRIAGA VILLA identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 3.507.551, del



compromiso adquirido como beneficiario de la exención en los derechos de matrícula en el programa de Maestría en Ingeniería de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia, por no haber culminado dichos estudios, ni haber obtenido el título respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Superior 326 del 31 de octubre de 2006 y la Resolución Rectoral 23652 del 29 de enero de 2007, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Se ordena al señor DAVID MAURICIO SALDARRIAGA VILLA efectuar la devolución a favor de la Universidad de Antioquia, del ochenta por ciento (80%) del valor de los derechos de matrícula en los semestres 2009-1, 2009-2, 2010-1 y 2010-2, en el programa de Maestría en Ingeniería de la Universidad de Antioquia, debidamente indexado, el cual asciende a la suma de dieciocho millones ciento cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos (\$18.105.446).

ARTÍCULO 3. Hacer efectiva la garantía otorgada por el señor DAVID MAURICIO SALDARRIAGA VILLA a favor de la Universidad de Antioquia, por la suma de dieciocho millones ciento cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos (\$18.105.446). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Superior 326 del 31 de octubre de 2006 y la Resolución Rectoral 23652 del 29 de enero de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4. Ordenar a la División de Gestión Financiera de la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de Antioquia, que una vez en firme la presente decisión, genere una cuenta de cobro a nombre del señor DAVID MAURICIO SALDARRIAGA VILLA identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 3.507.551 por el valor de dieciocho millones ciento cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos (\$18.105.446). Así mismo, se le ordena diligenciar el pagaré en blanco con carta de instrucciones que respalda esta obligación, e iniciar las acciones de cobro pertinentes en contra del mencionado señor.

ARTÍCULO 5. Notificar personalmente la presente resolución al señor DAVID MAURICIO SALDARRIAGA VILLA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 3.507.551, en los términos dispuestos por la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la expide, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, del cual podrá hacer uso el señor DAVID MAURICIO SALDARRIAGA VILLA.



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

Rectoría

ARTÍCULO 7°. Integrar y darles valor probatorio, como piezas del expediente administrativo, a los siguientes documentos: a) Oficio 05001-0056-2022 del 24 de febrero de 2022 por medio del cual se hace el requerimiento del compromiso adquirido en calidad de beneficiario de la exención, b) Certificado del 21 de febrero de 2022 del Departamento de Admisiones y Registros, c) Correo electrónico del 28 de febrero de 2022 por medio del cual se hace la remisión del requerimiento, d) Solicitud de envío por correo certificado del requerimiento como beneficiario de exención, e) Solicitud de información sobre los datos de notificación del señor David Mauricio Saldarriaga Villa al departamento de personal, f) Devolución de correo certificado bajo guía [REDACTED] bajo causal DESCONOCIDO, g) Notificación por aviso con número de oficio 2051001-0241-2022, h) Constancia de notificación por aviso del 16 de mayo de 2022.

JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector

OLGA LUCÍA LOPERA QUIROZ
Secretaria General







RR 51032

Informe de auditoría final

2024-02-23

Fecha de creación:	2024-02-23 (hora estándar de Colombia)
Por:	Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAA1LS_h5NQAzgTNRNqJIdl_2cWT4m7Q7Wt

Historial de “RR 51032”

-  Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co) ha creado el documento.
2024-02-23 - 11:53:47 EST- Dirección IP: 200.24.16.164.
-  Esperando la firma de Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co).
2024-02-23 - 11:54:18 EST
-  Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-02-23 - 15:00:40 EST. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.17.157.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) para su firma.
2024-02-23 - 15:00:42 EST
-  Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-02-23 - 17:06:05 EST. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.16.163.
-  Documento completado.
2024-02-23 - 17:06:05 EST